

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

- 138**      *Aprobado definitivamente el Reglamento de Uso y funcionamiento del Campo de Fútbol.*

**Edicto**

Don Francisco Javier Sabalete Pancorbo, Alcalde-Presidente en el Ayuntamiento de Escañuela.

**Hace saber:**

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legal establecido contra el acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2010, sobre la aprobación inicial del Reglamento de uso y Funcionamiento del Campo de Fútbol, tras la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 11901, de fecha 9 de diciembre 2010, se eleva a definitivo a dicho acuerdo en virtud de lo dispuesto en el Art. 49 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/99, pudiéndose interponer contra el mismo, recurso de reposición ante Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, o directamente recurso Contencioso –Administrativo en el plazo de dos meses.

*Reglamento de Uso y Funcionamiento del Campo de Fútbol*

*Artículo 1.-Instalación deportiva municipal.-Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento las instalaciones de Campo de fútbol, equipado para desarrollar la practica deportiva y cuya gestión y titularidad es competencia del Ayuntamiento.*

*Artículo 2.-Usuarios/as.-Se entiende por usuario/a a efecto de la presente normativa toda persona que haga uso de las instalaciones del campo de fútbol en virtud de la solicitud presentada al efecto. Cuando el usuario/a de las instalaciones sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres ,o los tutores legales. El acceso a las instalaciones supone la aceptación por los usuarios de las normas contenidas en este reglamento.*

*Artículo 3.-Acceso y control.-Podrán acceder a las instalaciones los usuarios /as que de forma anticipada abonen la tasa correspondiente para el uso y disfrute de las mismas, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones del campo de fútbol aprobado por el órgano municipal competente. El personal encargado podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos ,que acrediten el ingreso de las tasas mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.*

*Artículo 4.-Normas de gestión.-La solicitud del uso de las instalaciones se presentará*

previamente al encargado. El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados /as al encargado directamente.

*Artículo 5.-Sesiones.-*Con carácter general la duración de las sesiones será de sesenta minutos aproximadamente. La determinación del horario de las instalaciones corresponde al Ayuntamiento.

*Artículo 6.-Derechos de los usuarios.-*Son derechos de los usuarios los siguientes: 1.Ser tratados con educación y amabilidad por el personal 2.Disfrutar de acuerdo a las normas de uso establecido de la instalación.3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horario señalado en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.4 Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.5 Poder consultar en las oficinas municipales y a ser posible en la instalación deportiva del presente reglamento.6 Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes, por escrito ,en las hojas disponibles a tal efecto.

*Artículo 7.-Obligaciones de los usuarios.*

1. Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas advirtiendo al encargado cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

2. Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio. Hacer uso de las instalaciones con la ropa y calzado adecuado.

3. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

4 Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

5 Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al encargado, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realicen en el recinto 6 Abonar las tasas vigentes.

*Artículo 8.-Perdida de la condición de usuario.* El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

a) *Incumplimientos leves:*

1. El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la clasificación de grave.

2 El trato incorrecto a cualquier usuario ,persona etc.

3. Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

b) *Incumplimiento grave:*

- 1 El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones de los usuarios.
- 2 El mal trato de palabra o obra a otros usuarios o empleado de la instalación.
- 3 Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de las misma.
- 4 Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.
- 5 El falsear intencionalmente los datos relativos a la identidad, edad y la suplantación de la identidad.
- 6 La reincidencia en incumplimiento resueltos como leves.
- 7 Hurtar ,robar o deteriorar material de la instalación o de las personas de otros usuarios. 8 Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

*c) Consecuencias de los incumplimiento:*

1. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la perdida de la condición de usuarios por un periodo de 5 a 30 días.
2. Los incumplimientos graves se corregirán con la perdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

*d) Procedimiento.*

1. El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.
2. Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados dándole audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
3. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificara al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
4. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. Conforme al Art. 9 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abrirá un periodo de información publica para dar audiencia a los interesados por el plazo de 30 días a fin de que puedan presentar alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.